



demás enumerados que figuraban en el apartado segundo del artículo 5.º antes citado.

e) Los camiones automóviles pertenecientes a agricultores, tributarán igualmente a razón de 36 pesetas por caballo y año, sin el recargo del 25 por 100 que antes satisfacían.

f) El apartado e) del artículo 10 del Reglamento de Patente Nacional de Circulación, ha quedado suprimido y en su virtud, no se conceden bonificaciones por el uso de llantas neumáticas y semimacizas.

Continuarán disfrutando de la reducción del 50 por 100 que se concede en el apartado a) del artículo 10, a los contratistas de la correspondencia pública que utilicen vehículos destinados única y exclusivamente al transporte de dicha correspondencia, desde las Administraciones de Correos de las poblaciones a las estaciones del ferrocarril y viceversa, o también cuando el transporte tenga lugar entre poblaciones distintas, siempre que no realicen otra clase de servicios.

Se tendrá muy en cuenta también al formalizarse dichos documentos, lo dispuesto en el artículo 10, apartado f), que establece la cuota reducida del 50 por 100 de los coches de lujo, que sean propiedad de médicos y siempre que los empleen en el ejercicio de su profesión y su peso no exceda de 750 kilogramos, extremos que deberán comprobarse por medio de certificación que remitirán acompañando a los padrones, para así evitar responsabilidades.

Téngase en cuenta que dichos Padrones, una vez formados y aprobados si se comprueba por los señores Inspectores de Hacienda, en la visita de inspección que giren a los pueblos o por las autoridades a que se refiere el artículo 34 del Reglamento, que existiere, bien en los Padrones o en las declaraciones de alta, alguna inexactitud u omisión, o descubrieran por sí alguna ocultación, se obligará al dueño o poseedor del vehículo, a cumplir sus deberes fiscales, aplicándosele con todo rigor, en caso contrario, las sanciones que determinan los artículos 39 y 40 del repetido Reglamento.

Se advierte a los señores Alcaldes, que dichos padrones deberán reintegrarse con póliza de 1'50 pesetas cada pliego del original y con 0'25 pesetas cada pliego de la copia y lista cobratoria.

Asimismo llamo la atención sobre lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 12 de Noviembre siguiente, absteniéndose de admitir declaraciones de altas, que han de ser presentadas en esta Administración por triplicado, acompañadas del carnet del vehículo. Las declaraciones de bajas serán presentadas en las Alcaldías respectivas, como se venía haciendo hasta la fecha.

Espera esta Administración de los Ayuntamientos de esta provincia a quienes afecta este servicio, pondrán de su parte todo el celo necesario para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena, advirtiéndoles que cualquier duda que se les presente sobre la aplicación del Reglamento e ins-

trucciones que se indican en esta Circular, sobre confección de dichos documentos cobratorios, así como si se precisan datos que pueda facilitar esta Administración para el mejor conocimiento de los mismos o para la fijación de cuotas para el ejercicio de 1935, pueden, desde luego, formular cuantas consultas estimen procedentes, a fin de que el servicio no sufra interrupción alguna y mencionados padrones se hallen ultimados dentro del plazo reglamentario que se cita.

Cáceres a 16 de Agosto de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Tomás Gertrudix.

3261

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia con expresión de las cantidades líquidas que les corresponde percibir por el concepto de Patente Nacional, durante el primer semestre del corriente año, con la advertencia de que para el percibo de las mismas, dispondrán del plazo único de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio, transcurrido el cual se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Cáceres, 32.671'90 pesetas.  
 Acehuche, 177'10 idem.  
 Alcántara, 1.121'61 idem.  
 Alcuéscar, 1.003'49 idem.  
 Aldea del Cano, 531'29 idem.  
 Aldeanueva del Camino, 354'19 idem.  
 Alía, 295'16 idem.  
 Almoharín, 531'29 idem.  
 Arroyo del Puerco, 767'41 idem.  
 Baños de Montemayor, 649'36 idem.  
 Brozas, 1.298'71 idem.  
 Cabezueta del Vallo, 295'16 idem.  
 Calzadilla, 177'10 idem.  
 Cañamero, 177'10 idem.  
 Cañaverál, 649'36 idem.  
 Casar de Cáceres, 590'33 idem.  
 Casar de Palomeiro, 295'16 idem.  
 Cilleros, 236'13 idem.  
 Coria, 1.239'67 idem.  
 Cumbre (La), 177'10 idem.  
 Escorial, 59'04 idem.  
 Garrovillas, 826'45 idem.  
 Gata, 295'16 idem.  
 Gordo (El), 177'10 idem.  
 Guadalupé, 1.475'81 idem.  
 Hervás, 354'19 idem.  
 Hoyos, 649'36 idem.  
 Ibañerando, 236'12 idem.  
 Jaraiz de la Vera, 1.239'67 idem.  
 Logrosán, 1.003'53 idem.  
 Losar de la Vera, 354'19 idem.  
 Madrigal de la Vera, 354'19 idem.  
 Madrigalejo, 413'23 idem.  
 Madroñera, 1.121'61 idem.  
 Malpartida de Cáceres, 590'33 idem.  
 Miajadas, 2.066'12 idem.  
 Montánchez, 1.239'67 idem.  
 Moraleja, 1.121'61 idem.  
 Navaconcejo, 118'07 idem.  
 Navalmoal de la Mata, 2.125'15 idem.  
 Navas del Madroño, 354'19 idem.  
 Oliva de Plasencia, 118'07 idem.  
 Peraleda de la Mata, 472'24 idem.  
 Perales del Puerto, 767'41 idem.

Piornal, 295'16 idem.  
 Plasencia, 7.556'14 idem.  
 Plasenzuela, 295'16 idem.  
 Salorino, 472'25 idem.  
 Salvatierra de Santiago, 354'19 idem.  
 San Martín de Trevejo, 236'12 idem.  
 Santa Cruz de la Sierra, 118'07 idem.  
 Santiago de Carbajo, 236'12 idem.  
 Santibáñez el Bajo, 59'03 idem.  
 Sierra de Fuentes, 354'19 idem.  
 Talaván, 118'07 idem.  
 Torrejón el Rubio, 236'12 idem.  
 Torrequemada, 118'07 idem.  
 Trujillo, 7.142'91 idem.  
 Valdefuentes, 177'10 idem.  
 Valencia de Alcántara, 2.951'57 idem.  
 Valverde del Fresno, 472'24 idem.  
 Villamiel, 295'16 idem.  
 Villanueva de la Vera, 177'10 idem.  
 Villar del Pedroso, 236'17 idem.  
 Villar de Plasencia, 118'04 idem.  
 Zarza la Mayor, 295'16 idem.  
 Zorita, 826'46 idem.  
 Tornavacas, 354'19 idem.  
 Torrejuncillo, 2.375'70 idem.  
 Cáceres, 17 de Agosto de 1934.  
 —El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Tomás Gertrudix.

Parte personal  
 Comisión de evaluación de la parroquia de San Mateo  
 Don Ramón Giménez Hurtado,  
 3.  
 Don Pedro Lumbreras Santillana, 3.  
 Don Emilio Villar Arroyo, 3.  
 Comisión de evaluación de la parroquia de San Juan  
 Don Francisco Santillana Po-  
 lo, 5.  
 Don León Leal Ramos, 5.  
 Don Juan Recio García, 5.  
 Comisión de evaluación de la parroquia de Santiago  
 Don Jacinto Carbajal Jiménez,  
 4.  
 Don Luis Grande Baudesson,  
 4.  
 Don Domingo Muriel Espadero,  
 4.  
 Comisión de evaluación de la parroquia de Santa María  
 Don Eloy Sánchez de la Rosa,  
 2.  
 Don Francisco López Montenegro, 2.  
 Don José Rosado Mayoralgo, 2.  
 Para que conste, extendemos la presente en Cáceres, fecha ut supra.

Los vocales natos

Pedro García Sánchez (rubricado), Miguel Gil Alberola (rubricado), García Muñoz Torres Cabrera (rubricado), Federico Rodríguez Serradell (rubricado), Rafael Carrasco Caballero (rubricado), Tomás Pérez Hernández (rubricado), Germán J. Manzano Granado (rubricado), Santos Pérez García (rubricado), Julián Iglesias Caldito (rubricado) y Domingo Vela Rey (rubricado).  
 —Es copia.  
 El Vocal Presidente de la Comisión de escrutinio, Tomás Pérez.

3227

## Repartimiento general de Utilidades

ACTA

Don Pedro García Sánchez.  
 Miguel Gil Alberola.  
 García Muñoz Torres Cabrera.  
 Federico Rodríguez Serradell.  
 Rafael Carrasco Caballero.  
 Tomás Pérez Hernández.  
 Germán J. Manzano Granado.  
 Santos Pérez García.  
 Julián Iglesias Caldito.  
 Domingo Vela Rey.

En la ciudad de Cáceres, siendo las doce de la mañana del día 12 de Agosto de 1934, con los señores más arriba expresados, se constituyó la Comisión de Escrutinio que previene el artículo 496 del vigente Estatuto municipal para la proclamación de los vocales electivos de las respectivas Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, para el presente año.

Actuó de Presidente, don Tomás Pérez Hernández, como vocal nato de mayor edad.

Seguidamente se procedió a efectuar el examen del resultado de las elecciones efectuadas, que ofreció el siguiente:

### COMISION DE EVALUACION

Parte real

Candidatos y número de votos obtenidos

Forasteros

Don Cándido Cáceres Valverde, de Alcuéscar, 3.  
 Don Felipe Durán Hernández, de Garrovillas, 3.

Vecinos

Don Manuel Calles Zarzo, 3.  
 Don Joaquín Casati Leo, 3.  
 Don Julián González Ulecia, 3.  
 Don Gonzalo López Montenegro y Carvajal, 3.

## Comisión Inspectora de la Oficina Provincial de Colocación Obrera

Siendo preciso para la constitución definitiva de la Comisión Inspectora de la Oficina Provincial de Colocación Obrera, el nombramiento de seis vocales asesores, representación de personalidades competentes, que serán nombrados por el Ministerio de Trabajo y Previsión, a propuesta de las entidades patronales y obreras que figuren en el Censo social, procede que por las entidades interesadas, se proceda a la designación de los señores vocales indicados, según dispone el artículo 7.º de la Ley de Colocación Obrera.

Remitiendo las actas de los escrutinios hasta el día 15 del próximo mes de Septiembre a la Delegación Provincial del Trabajo.

Cáceres, 18 de Agosto de 1934.  
 —El Secretario, Teodoro Marín.  
 —V.º B.º, El Presidente, Antonio Canales.

3277

## Mancomunidad de Municipios de la provincia de Cáceres creada por Ley de 11 de Julio de 1934

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 24 de Julio próximo pasado, («Gaceta del 28»), tuvo lugar el día 20 del actual en el despacho oficial del excelentísimo señor Gobernador civil la votación entre los señores Alcaldes de la provincia para nombramiento de los dos señores Vocales Alcaldes electivos de esta Junta, habiendo resultado elegidos los señores Alcaldes de Plasencia y Arroyo del Puerco.

Cáceres a 21 de Agosto de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, A. del Campo.

3888

## Juzgados

### LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean pue-

tos a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 125 de 1924, sobre hurto de esos semovientes, la noche del 12 al 13 del corriente mes, del Egido, en término de Madrigalejo.

Caballerías cuya busca se interesa

De la propiedad de Antonio Galán Ruiz

Mulo negro, de 11 años, alzada 1'38, con hierro L. B. M. en la nalga derecha.

Mula de 8 años, castaña, alzada 1'36, cicatriz en carrillera izquierda e igual hierro que el anterior.

De la propiedad de Andrés Arias Jiménez

Yegua castaña, de 6 años, alzada 1'35, lunares en el espinazo y costillares, con hierro L. B. M. nalga derecha; y

Jaca castaña, de 6 años, alzada 1'37, estrella en la frente y el mismo hierro que la anterior.

Dado en Logrosán a 19 de Agosto de 1934.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Jimeno.

3293

### HERVAS

#### Requisitoria

Don Francisco Almazán y Francos, Juez de Instrucción del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Anastasio

Cervigón García, casado, jornalero, de 65 años de edad, hijo de Nicolás y de Catalina, natural y vecino de la Pesga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue con el número 76 de 1934, por hurto de un cerdo, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Hervás a 20 de Agosto de 1934.—Francisco Almazán.—El Secretario, Nicomedes G. Cañardo.

3289

### TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, a virtud del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 141 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, al vecino de Zorita, Alfonso Calderón Cruz, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles

como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescata de los semovientes que a continuación se reseñan que fueron desaparecidos en la noche del once al doce del actual, del lugar donde se celebraba la feria de ganado en el pueblo de Miajadas, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 20 de Agosto de 1934.—Venancio Catalán.—D. S. O., Antonio Civantos.

Señas de los semovientes

Un mulo de 3 años, castaño claro, manos de la marca.

Una mula de 5 años, castaña oscura, menos de la marca, ambos con hierro U. Zeta en anca izquierda.

3290

### HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día veinte de Septiembre próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, de la finca que a continuación se reseña, la cual, como propia del ejecutado, ha sido embargada en el juicio ejecutivo seguido a instancia de

2.693'70 pesetas, a don Eugenio Amaro, por idem para el idem, en idem.

374'16 pesetas, a don Tomás Gómez Prieto, por medicinas para el idem, en idem.

181'05 pesetas, a don Manuel Rubio, por enseres para la casa del señor Gobernador civil.

112'70 pesetas, a hijo de Mariano Jiménez, por obras de Hojalatería y Fontanería, en el idem.

723'70 pesetas, a don Marcos Mariño, por yesos, cementos y demás materiales para la obra de la parte del Palacio Provincial, destinada a vivienda del señor Gobernador civil.

6 pesetas, a don Mateo González, por un metro de yute para la casa del señor Gobernador civil.

1.366 pesetas, al Portero Mayor, importe de los jornales empleados en las obras realizadas en la parte del Palacio Provincial, ocupada por el Gobernador civil.

78 pesetas, al mismo, por arena, ladrillos y cal para la idem.

Conceder al señor Administrador de Beneficiencia de esta capital, autorización para adquirir instrumental quirúrgico con destino al Instituto de Maternología y Puericultura, cuyo importe es de 675'95 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Agosto de 1934.

El Secretario de la Diputación,

Luis Villegas.

3196

conservación de caminos vecinales y solicitan la reposición en sus cargos, para que lo ponga en conocimiento del Ingeniero Director de Vías y Obras.

Comunicar al Consejero Delegado de la Caja Extremeña de Previsión Social, las siguientes Bases, con que esta Diputación puede establecer un concierto a los fines sanitarios del Seguro de Maternidad, que dicho señor propone.

1.º Denegar la petición en cuanto a destinar una Sala especial para las beneficiarias del Seguro de Maternidad por insuficiencia del Local, pudiendo utilizarse a este fin las camas de preferencia existentes en la Sección de Maternidad.

2.º La Diputación no puede aplicar a este fin una tarifa inferior a la que tiene establecida, pues con ello se perjudica económicamente en detrimento de los servicios benéficos sanitarios que sostiene.

3.º En caso de intervención quirúrgica el Facultativo que la practique ha de pertenecer a la plantilla del personal de la Diputación y sólo en casos excepcionales y justificados, pueden hacerlo los que no pertenezcan a la misma. En cuanto a los honorarios médicos se seguirán las mismas normas que para los distinguidos.

4.º La Diputación no puede establecer dentro de sus hospitales, otras facultades de inspección y control que las que establece el Reglamento para el Régimen de estos Establecimientos.

Quedar enterada del ingreso en el Asilo de Ancianos esta capital, de la indigente Nicolasa Serrano Barquero.

Conceder a Nicolás Domínguez Gutiérrez, el ingreso en los Colegios Provinciales, de sus sobrinos Santiago y María Talaván Domínguez.

Interesar del Director del Instituto de Maternología, active el trabajo que tiene en estudio en unión del señor

don Emérito Paniagua Martínez, contra don Pablo González y González, sobre pago de mil setecientas setenta y nueve pesetas de principal y mil doscientas más para costas.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que se observarán las prescripciones que contiene el artículo mil quinientos seis y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento civil, que han sido suplidos los títulos de propiedad por testimonio notarial y certificación del Registro, los que estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor — continuarán subsistentes —, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble que se saca a subasta

Casa con secadero y corral en la calle del Mercado, del pueblo de Aldeanueva del Camino, señalada con el número sesenta y dos, compuesta de un piso y planta baja; de una extensión superficial de trescientos ocho

metros cuadrados próximamente; linda por derecha entrando, con casa de Petra Rubio María; izquierda, con casa de José Miña Pérez, y espalda, con olivar de citado José Miña; tasada en dieciséis mil ciento veinticinco pesetas.

Dado en Hervás a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Almazán Francos.—El Secretario judicial licenciado, Nicomedes García Cañardo.

(68=27'20 pstas.) 3892

#### MIAJADAS

Don José González Díaz, Juez municipal de esta villa de Miajadas.

Hago saber: Que el día once del próximo mes de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por primera vez, y por el precio de tasación de la finca que a continuación se reseña, embargada como de la propiedad del vecino de esta villa, Pedro Gil Sosa, en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido a instancia de la también vecina de esta villa Faustina Cortés Collado, contra aquél; sobre reclamación de quinientas setenta pesetas, más el cinco por

ciento de esta cantidad, desde el día veintitrés del próximo pasado Marzo y costas.

Se advierte a quienes pretendan tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas, habrán de consignar en este Juzgado, o acreditar que a tal objeto han depositado en Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que ha sido justipreciado el inmueble, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que podrá hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, que no existen títulos de propiedad de la finca y que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Finca que se subasta

Una casa sita en la calle de Torres Quevedo, sin número de gobierno, de esta villa; mide una extensión superficial de setenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros cuadrados aproximadamente, consta de vestibulo, pasillo, sala, alcoba, cocina, cuadra y corral, y linda por su derecha entrando, con Isabel Díaz Bohoyo; por la izquierda, con Enrique Parras Masa, y por la espalda, con Domingo García Tena; tasada en dos mil ciento veinticinco pesetas.

Dado en Miajadas a once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.—De su orden, el Secretario, Gerardo Lozano de Sosa.

(65=26'20 pstas.) 3885

#### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares, procedan a la busca y rescate de una burra de siete años, de 1'08 de alzada, negra, castaña, muy gorda, con hierro a fuego en la nalga derecha, de la pertenencia de Eusebio Donaire García, vecino de Aldea Moret, que fué sustraída la noche del 14 al 15 de los corrientes, en la dehesa Corchuela, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 278 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 17 de Agosto de 1934.—Pascual Díaz de Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3274

Imprenta de la Diputación Provincial

Inspector Provincial de Sanidad, referente al proyecto de construcción de una nueva Casa Cuna.

Que los enfermos que la Diputación sostiene en Cienpuzuelos sean trasladados a la Casa de Salud Provincial, cuando lo permitan las disponibilidades del Local.

Que cuando terminen el curso las alumnas enfermeras que practican en el Hospital, se suprima para lo sucesivo la dotación que actualmente perciben y a cambio de esta economía que se produce para el próximo presupuesto, se crea una plaza de Médico de Guardia del citado Establecimiento, a cuyo efecto se ruega a la Comisión de Presupuesto que lo tenga en cuenta.

Denegar a María Antonia Carraseo, la petición de ingreso en los Colegios Provinciales de sus dos hijos.

Que cuando sea preciso internar en los Hospitales o Establecimientos benéficos a los lesionados por accidentes del Trabajo, el Médico que los asista, percibirá de la Empresa el 75 por 100 de los honorarios que correspondan y que las empresas pueden libremente designar el facultativo que haya de asistir al lesionado.

Aprobar el informe que sobre su viaje a Madrid y Barcelona, en virtud del acuerdo de este Organismo de 15 de Junio del corriente año, realizó el Farmacéutico de esta Diputación, don Práxedes Corrales y Vicente.

Pagar la cantidad de 1.342'50 pesetas, importe de un presupuesto de gastos para el estudio de la trafia de aguas que solicita el Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

Conceder al Ayuntamiento de Cabezavellosa, la cantidad de 48.864'42 pesetas, en concepto de anticipo, para la construcción de un camino vecinal de dicho pueblo a Villar de Plasencia.

Hacer extensiva para todos los Bancos de la capital, la autorización que disfruta el señor Depositario de

Fondos Provinciales, para percibir en la Delegación de Hacienda, las cantidades que le libren a favor de esta Diputación.

Conceder al empleado de esta Diputación, don Manuel Pulido, el anticipo de una mensualidad del haber que disfruta.

Aprobar la Distribución de Fondos, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto Provincial durante el mes de Julio, que importa la cantidad de 815.531'05 pesetas.

Aprobar una Habilitación y Suplemento de Crédito, por insuficiencia y carencia de consignaciones en el presupuesto ordinario del corriente año, que se publica en otro número de este BOLETIN OFICIAL.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedoras.

53'90 pesetas, a la viuda de José Blázquez, por garbanzos para el Hospital de Plasencia, en Junio último.

578'20 pesetas, a don Juan Gallardo, por leche para el idem, en idem.

796'62 pesetas, a don Samuel Sánchez, por víveres para el idem, en idem.

1.476'38 pesetas, a don Esteban Martín, por idem para el idem, en idem.

448'74 pesetas, a don Eugenio Amaro, por idem para el idem, en idem.

493'91 pesetas, a don Tomás Gómez Prieto, por medicinas para el idem, en idem.

385 pesetas, a la viuda de José Blázquez, por garbanzos para la Casa de Salud, en Junio último.

3.764'20 pesetas, a don Samuel Sánchez, por víveres para la idem, en idem.

5.606'80 pesetas, a don Esteban Martín, por idem para la idem, en idem.